

**ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA NO UNIVERSITARIA**

La Consejería de Educación y las organizaciones sindicales firmantes, manifiestan su voluntad de suscribir un acuerdo retributivo, para el período 2008-2011, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación en Cantabria a través del modelo educativo que se viene desarrollando,

Este modelo reconoce la labor del profesorado como núcleo central de un sistema educativo de calidad, que persigue como fin principal lograr el «éxito educativo para todo el alumnado de Cantabria»; para ello, son fundamentales, entre otros aspectos, el perfeccionamiento continuo del profesorado, el trabajo en equipo, el enriquecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, la respuesta adaptada al alumnado, la tutorización personalizada, etc.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Educación y las directrices de la Unión Europea recogen la necesidad de poner en marcha medidas de apoyo al profesorado, entre las que se incluyen expresamente el reconocimiento, mediante incentivos económicos, de la especial dedicación al centro, a la implantación de planes que supongan innovación educativa por parte del profesorado y a la consecución de los Objetivos educativos europeos y españoles para el 2010.

De conformidad con lo expuesto, la representación de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Personal Docente

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** La Consejería de Educación se compromete a incrementar las retribuciones de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos docentes no universitarios en la cantidad de 170 euros mensuales; además, en el año 2008, se incrementará en un 30% la gratificación por jubilación voluntaria anticipada prevista en la disposición transitoria segunda de la LOE, en la parte autonómica, y un 15% más cada uno de los años siguientes, 2009, 2010 y 2011

**SEGUNDO.-** El incremento acordado, de 2.380 euros, se incluirá en la componente general del complemento específico de todos los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios y se hará efectivo durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, incorporándose cada año las cantidades, consolidables en nómina en base a la correspondiente subida porcentual, según la siguiente progresión:

- Septiembre año 2008: 30 euros.
- Enero año 2009: 50 euros.
- Enero año 2010: 60 euros.
- Enero año 2011: 30 euros.

**TERCERO.-** Las organizaciones sindicales aceptan que este incremento retributivo es una medida de apoyo al profesorado, que compromete al conjunto del mismo a mantener e impulsar la implicación necesaria en la tarea educativa, a través de la participación activa en los procesos de innovación y cambio educativo que tengan lugar en los centros y en las estructuras de coordinación y de planificación del centro; a través, asimismo, de la atención al alumnado y a la comunidad educativa, con el fin de dar una respuesta educativa diversificada y de calidad a cada uno de los alumnos y alumnas.

Todo ello encaminado a avanzar significativamente hacia la consecución de algunos de los retos recogidos en el Plan de Actuación de la Consejería de Educación para la legislatura 2007-2011:

- Aumentar la tasa de alumnado titulado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Avanzar hacia índices más altos de idoneidad en Primaria y en Secundaria.
- Reforzar la atención a la enorme y creciente diversidad del alumnado, así como reforzar la imagen y valoración social del profesorado.
- Mejorar las competencias básicas del alumnado y desarrollar su competencia plurilingüe.

**CUARTO.-** Asimismo, las organizaciones sindicales firmantes adquieren el compromiso de no plantear ninguna reivindicación salarial de carácter general, distinta a la que corresponde a todos los empleados públicos, durante el período de vigencia del presente acuerdo; sin perjuicio de que, a partir del 1 de enero de 2011, ambas partes pueden iniciar un diálogo para revisar la situación salarial

**QUINTO.-** El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2011.

**SEXTO.-** Se creará una comisión de seguimiento formada por representantes de la Consejería de Educación y de las organizaciones sindicales para realizar el seguimiento de la implantación de todas las cláusulas de este Acuerdo.

Santander, a 23 de enero de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.—STEC, Marisol Bustillo Cayón.—ANPE, Jenaro Iglesias Núñez.—CCOO, Ventura Ramos Sánchez.  
08/1559

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

**Dirección General de Trabajo y Empleo**

*Acuerdo por el que se declara la procedencia del reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios, al personal estatutario temporal.*

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de enero de 2008, por el que se aprobó el acuerdo por el que se declara la procedencia del reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios al personal estatutario temporal, adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CEMSATSE, U.G.T, CC.OO. y CSI-CSIF, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y R.D. 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo, anexo B-C-1, se resuelve:

- 1.- Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en este Centro Directivo.
- 2.- Ordenar su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2008.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.

Año 2006, día 17 de enero de 2008, sesión: Ordinaria.  
El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a propuesta del consejero de Sanidad,

**SE ACUERDA**

Aprobar el acuerdo por el que se declara la procedencia del reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios al personal estatutario temporal adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CEMSATSE, UGT, CC.OO.y CSI-CSIF.

Cumplase el presente acuerdo y notifíquese en forma a Servicio Cántabro de Salud y Secretaría General de Sanidad.

Santander, 17 de enero de 2008.—El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE TRIENIOS AL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL**

El reconocimiento de trienios al personal funcionario interino de las diferentes Administraciones Públicas ha implicado una distorsión sobrevenida en esta materia en relación con la situación del personal estatutario temporal.

Asimismo, teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato, a salvo de la concurrencia de circunstancias objetivas justificativas, así como el alcance de dicho principio respecto de la antigüedad en relación con el trabajo de duración determinada establecido en el ámbito del derecho comunitario, y considerando el principio de primacía del ordenamiento comunitario, se acuerda declarar la procedencia del reconocimiento de trienios al personal estatutario temporal al amparo de los específicos títulos jurídicos referenciados. En atención a lo expuesto, se suscribe el presente acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Por el presente acuerdo se declara la procedencia del reconocimiento al personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, y previa solicitud del interesado, del derecho a la percepción de trienios en los términos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Dicho reconocimiento resultará de aplicación al personal estatutario temporal, ya sea personal interino, sustituto o eventual.

Segundo.- Las solicitudes de reconocimiento de trienios en razón de los servicios prestados acreditados, podrán presentarse a partir de la fecha en que se hayan completado tres años de servicios, y en todo caso, para que sea cursada, el solicitante habrá de encontrarse de alta en el Servicio Cántabro de Salud. A partir del reconocimiento inicial podrán ir acumulándose de oficio los periodos siguientes prestados en el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero.- Los servicios reconocidos producirán efectos retributivos a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, sin que en ningún caso puedan retrotraerse más allá del 1 de junio de 2007, en atención a los motivos que justifican este acuerdo, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto 1.181/1989, de 29 de septiembre.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los efectos económicos del reconocimiento a la percepción de trienios del personal estatutario temporal que estuviesen en servicio activo a fecha de 14 de mayo de 2007 y contasen con más de tres años de servicios prestados computables se referirán al 1 de junio de 2007.

**DISPOSICIÓN FINAL**

A efectos de posibilitar el reconocimiento del concepto retributivo de trienios que en cada caso proceda, se establecerá el procedimiento a seguir para el reconocimiento de los servicios prestados, continuados o no, por el personal estatutario temporal siguiendo con las adaptaciones oportunas el procedimiento establecido en el Real Decreto 1.181/1989, de 29 de septiembre.

Santander, 15 de enero de 2008.—Por la administración (ilegible).—Por las organizaciones sindicales (ilegible).

08/1560

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Anuncio de adjudicación de contrato de acondicionamiento de travesía urbana en Mioño.*

- 1) Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: CON/37/2007.
- 2) Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Descripción del objeto: Es objeto del contrato el acondicionamiento de la travesía urbana de Mioño en la CN-634 conforme al Proyecto Técnico elaborado en agosto de 2006 por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús A. Merino Fernández.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 172 de fecha 4 de septiembre de 2007.
- 3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4) Presupuesto base de licitación. Importe total: 346.645,28 .
- 5) Adjudicación:
  - a) Fecha 28 de noviembre de 2007.
  - b) Contratista: «EMILIO BOLADO S.A.». Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 311.980,75 euros.

Castro Urdiales, 23 de enero de 2008.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
08/1470

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

##### Dirección General de Biodiversidad

*Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia número M-114/07.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Número expediente: M-114/07.

Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Fernández Alberdi.

Domicilio: San Pedro 39, Cervatos. Campoo de Enmedio.

N.I.F.: 72125241.

Motivo el expediente: Efectuar un vertido no autorizado de enseres domésticos y basura junto con documentación personal en el lugar denominado «El Bardal» en la locali-